

tencia, anulándolas en parte, establecemos como sanción definitiva a imponer al demandante la pérdida de tres días de remuneración por la falta disciplinaria considerada, todo ello sin imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14574 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 36/1984, interpuesto contra este Departamento por doña Albertina Oria de Rueda Salguero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1988 por la entonces Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia) en el recurso contencioso-administrativo número 36/1984, promovido por doña Albertina Oria de Rueda Salguero, sobre petición de incoación de expediente disciplinario por considerar la recurrente ilegal la realización de análisis clínicos por el médico titular interino de Almoguera (Guadalajara), don Francisco Laita Sin, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Albertina Oria de Rueda contra la resolución dictada por la Secretaría de Estado de Sanidad de fecha 30 de junio de 1983, resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara en 10 de junio de 1982, por medio de la cual acordó declararse incompetente para resolver sobre los hechos denunciados consistentes en, la recurrente, ilegal la realización de análisis clínicos por el médico de Almoguera (Guadalajara), don Francisco Laita Sin.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual fue resuelto en fecha de 15 de octubre de 1990 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el siguiente sentido:

«Fallamos: Primero: Debemos revocar y revocamos la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, de 11 de octubre de 1988 (recaída en el proceso 792/1983), en cuanto se declaró incompetente para conocer de la cuestión planteada. Segundo: Debemos, en lo demás, desestimar el recurso de apelación interpuesto por doña Albertina Oria de Rueda Salguero. Tercero: No hay lugar a imponer costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14575 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.510, interpuesto contra este Departamento por don Augusto Burgueño Cela.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de mayo de 1990 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.510, promovido por don Augusto Burgueño Cela, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez en nombre y representación de don Augusto Burgueño Cela, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, declaramos, que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

14576 *RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/352/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Miguel Santiago Pérez Ocaña, recurso contencioso-administrativo número 1/352/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprime el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14577 *RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/399/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don José Angel Pinedo Llona, recurso contencioso-administrativo número 1/399/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprime el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14578 *RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/401/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Carlos Moreno Barbero, recurso contencioso-administrativo número 1/401/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprime el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.